

EL CATECISMO EN LA ESCUELA

CONFERENCIA

SEÑOR MARÍN LAZARO

Primera de las organizadas por la Junta Nacional de padres de familia, sobre el tema: "Carácter obligatorio de la enseñanza del Catecismo en las escuelas públicas. Su valor legal, ¿puede reformarse por Real decreto?"

Avor tarde celebró en el salón de actos del Palace Hotel la primera de las conferencias organizadas por la Junta Nacional de padres de familia.

Hizo uso de la palabra el notabilísimo orador católico D. Rafael Marín Lázaro.

El amplio salón de actos del Palace Hotel llenó de un público selectísimo. Para no incurrir en omisiones, siempre fuertemente que allí se congregaron señores, diputados, catedráticos, religiosos y personas de significación.

A las tres y diez ocupó la tribuna el Sr. Marín Lázaro.

Como una reseña de su hermosísimo discurso resultaría deficiente, por muy completa que fuera, brindamos a nuestros lectores el discurso mismo, durante el cual el Sr. Marín Lázaro fué interrumpido por frecuentes y entusiásticas ovaciones.

Dijo así el elocuente orador:

Señores: Cuesta grandísimo esfuerzo arrancar a la cervenidad de las pasiones un tema que la erudición de los espíritus y agitado a las maldadumbres hasta provocar la gigantesca batalla que todos hemos presenciado.

Y por la Junta Nacional de padres de familia, un reconociendo la eficacia de la acción indispensable para guardar a los pueblos frente a la tiranía del Poder, nos unidos a reflexionar breves momentos, tranquila y firmemente, sobre una parte del problema que la campaña pública está discutiendo, a fin de que lo examinemos a la luz serena de la claridad que irradian los principios jurídicos y bajo el imperio inexorable de las leyes positivas.

Jamás he tenido en mis manos un pleito de tanta magnitud. La propiedad privada, la familia, hasta la vida de los ciudadanos, que se ventilan en los juicios ordinarios de los jueces, son cosas de poca importancia, en comparación con la dignidad del presente litigio; porque si atendemos en el relativo a su universalidad y a su abarca por igual a todas las familias del territorio patrio, por cuya razón, si nos fijamos en su objeto, toca a los padres en su derecho más sagrado y a los hijos en su salvación de sus propias almas y a la conservación de la conciencia, salvando los límites del presente, llega a repercutir en lo porvenir, fraguando la felicidad ó la ruina de España, según que la juventud se eduque ahora, ó en una ó en otra escuela.

Por eso jamás me hubiese atrevido a asumir sobre mí solo la responsabilidad del dictamen que ahora se emita. Por eso vengo acompañado y para honra y para confusión mía, de dos hombres, ambas del foro, y una de ellas al mismo tiempo de la cátedra. Y de este modo, a la vez que los padres de familia, al presentar este dictamen ante la opinión del país, pueden reclamar de los Poderes públicos con toda la autoridad que le presta las firmas de mis dignos compañeros, quedará también demostrado que la causa es de muy tan legítima, tan justa, tan santa, que aun en manos tan pobres y tan humildes y pequeñas como las mías, es posible hacer que resplandezca el señorio de la ley y la justicia con que reclamamos. (May bien.)

Plantearé el tema. Mencionar la enseñanza del Catecismo en la escuela equivale a invocar de un solo golpe el yugo sagrado de la religión, que encamina al hombre hacia la consecución de sus inmortales destinos, el valor de la ley moral en las acciones humanas, el mantenimiento de la paz pública en las relaciones sociales y hasta el imperio del orden jurídico, presidiendo la tranquila existencia de los pueblos.

Pero todos estos temas, con ser de muy interesantísimos, y tener de una manera extraordinaria llana atención, deben ser desahogados. Nosotros queremos tomar ahora el asunto como si hubiésemos recorrido ya aquellas largas jornadas que todavía faltan, para que la religión llegue a declarar el momento de otros bienes supremos, ha llegado el momento de tolerar los daños que se nos amueñan. Todavía queremos suponer que los dictados del bien público aconsejan que lleguemos a esas medidas propuestas, y aun luego no también a admitir que se han zanjado las dificultades que provienen de ser una materia mixta, que está en litigio, y requerir el común acuerdo de ambas potestades, la eclesiástica y la civil.

Dejaremos a un lado todos estos aspectos, y reduciendo el asunto a un problema de orden constitucional y de derecho público interno, diré que, aun salvadas todas esas cosas, no es posible llegar a ejercitar cuanto el Gobierno pretende. Y para demostrarlo, plantearé el tema de la manera siguiente: Si cualquiera el régimen confesional hoy vigente en la escuela, ¿puede modificarse por virtud de un Real decreto?

Advertiré bien los términos del problema: no digo ahora que el régimen vigente sea uno ó otro para anticiparme de este modo a aquellos que pretenden hacer argumentos sobre la declaración de que tales ó cuales prescripciones obligatorias son o no obligatorias, y no rigen en los momentos presentes.

tamente, diré que, sean cualesquiera esas medidas, sea cualquiera ese régimen vigente, no puede introducirse modificación alguna en él por un Real decreto.

Deslinde entre la materia de la ley y la del Real decreto.

No hay precepto alguno en nuestra legislación positiva que deslinde clara y taxativamente la materia que debe ser objeto de leyes y la que corresponde a los Reales decretos y demás disposiciones emanadas del Poder ejecutivo. Tan sólo podemos deducir algunas reglas de aquel precepto consignado en el art. 5.º de la Constitución del Estado, según el cual «la potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey», y de aquel otro precepto del artículo 54 de la misma Constitución, con arreglo al cual «Corresponde además al Rey:

1.º Expedir los decretos, reglamentos é instrucciones que sean conducentes para la ejecución de las leyes.

Sirve de escolta á ambos preceptos aquel artículo 388 del Código penal, que castiga el delito perpetrado por «el funcionario público que invadiese atribuciones del Poder legislativo, ya dictando reglamentos ó disposiciones, generares excediéndose de sus atribuciones, ya derogando ó suspendiendo la ejecución de una ley».

Como se ve, estas prescripciones son insuficientes; pero combinando su contenido con todo el conjunto de nuestro sistema legislativo y con otras disposiciones por él esparsidas, yo podré sentar como normas fijas, que deslinde la materia, de los Reales decretos y de las leyes, las cuatro reglas siguientes:

Primera. Es coto vedado para el Poder ejecutivo toda aquella materia que, según precepto terminante del legislador, deba ser objeto de una ley. Y la cosa es muy clara. Con sólo que la ley lo mande, hay obligación de obedecerlo lo mismo por parte de los gobernantes que de los gobernados. Pero es que, además, hay ocasiones en las cuales las leyes, queriendo garantizar los derechos de los ciudadanos, no atreviéndose a establecer de una manera inmediata cuáles son las reglas por las cuales deban regirse, les dan una garantía externa y mandan que en lo sucesivo tal ó cual asunto será cumplido en el cual el Poder ejecutivo no podrá poner su planta.

Caso práctico: el art. 3.º de la Constitución, con arreglo al cual ningún ciudadano tiene obligación de pagar impuestos que no estén votados por las Cortes ó por las Cortes provinciales legalmente autorizadas para imponerlos. (Aplausos.)

Hay además momentos en los cuales el legislador, sobre todo si éste es un legislador constituyente, no se atreve a penetrar en la materia misma de la ley, y viendo los conflictos que se preparan, abre un campo de espera y relega aquellos preceptos á leyes orgánicas que en el futuro, cuando estén cumplidas las pasiones, y sea posible establecer reglas definitivas, desenvolverá los principios apuntados en la ley.

Y donde se ha hecho esto? Allí por los artículos 77 á 80 de la Constitución, en los cuales se dice que leyes sucesivas determinarán la organización y facultades de los tribunales de justicia, la autorización previa para ciertos procesos, la forma de los juicios criminales y otras materias parecidas.

Del mismo modo el artículo 84 de la misma Constitución encomienda á leyes especiales la organización administrativa que deban tener las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos.

Si logro, pues, demostrar que por virtud de los preceptos constitucionales, el problema actual es una materia que, a semejanza de los tributos y otros, debe ser objeto de leyes, y no de Real decreto, toda tentativa del Poder ejecutivo para poner mano en este asunto podrá considerarse como una extralimitación legal.

Otras reglas. Segunda regla.—No puede ser objeto de Real decreto toda aquella disposición que anteriormente haya sido enmarcada en una ley. ¿Por qué? Porque desde el momento en que el legislador ha establecido ciertos reglamentos acerca de aquella materia, esas no pueden tornarse por virtud de disposiciones emanadas del Poder ejecutivo. De modo que aun en el supuesto de que en un principio el Poder ejecutivo hubiese tenido facultad de regular aquel asunto, desde el momento en que está regido por una ley, ésta no puede modificarse ya el Poder ejecutivo.

Lo prohibe terminantemente, aparte del sentido común, el artículo 5.º del Código civil, que en esta materia tiene aplicación general. Según él, «las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores, y no prevalecen contra su observancia el desuso ni la costumbre ó la práctica en contrario». (May bien.)

Tercera regla.—Para que el Poder ejecutivo pueda dictar alguna disposición acerca de una materia, es necesario que prexista una ley de la cual sea ejecución el Real decreto que se dicte.

Y cuarta y última regla.—Cuando la materia es tan interesante que constituye como uno de los íalones que marcan la historia ó el curso de la vida de los pueblos; cuando es tan controvertida que apasiona á las maldadumbres y espolea los ánimos encendiendo las agitaciones que convienen a la multitud; cuando desempeña un papel tan interesante dentro del mecanismo constitucional; que su resolución en uno u otro sentido va á ejercer influencia poderosa en la situación política del país, ¿qué duda cabe que, no sólo por decoro del Ministerio, sino hasta por propia conveniencia pública, por los principios del derecho constitucional, por los principios del derecho público, que rigen en las naciones constituidas á la manera de la nuestra, aquel problema contro-

vertido debe ser objeto de ley, y no materia de Real decreto?

La aplicación de estas reglas y la materia que estamos ventilando, aplicación legal, sincera, como si hablásemos, no entre amigos, sino entre enemigos, que pudieran reírse cada una de las razones que expuséramos, será la materia de la conferencia.

La Constitución manda que sea por ley.

Primera regla: ¿Es coto vedado para el Poder ejecutivo aquella materia que, según prescripciones terminantes del legislador, debe ser objeto de una ley y no de un Real decreto? Hablar ó regular, ó establecer algo sobre el carácter obligatorio del Catecismo en las escuelas, decir que la enseñanza del Catecismo debe ser obligatoria para todos los discípulos ó solamente para algunos; que estos discípulos disidentes tendrán estas ó las otras facultades respecto de la enseñanza del Catecismo; que los hijos de los católicos tendrán la necesidad de soportar el escándalo que puede producir el que otros disidentes no lleguen a aprender ese Catecismo, menguando así en la educación la influencia facilitadora que deben ejercer las creencias cristianas; todo eso constituye el régimen confesional de la escuela. Pues yo afirmo que el régimen confesional de las escuelas, en virtud de los preceptos ter-

minantes de la Constitución, no pueden tornarse por Reales decretos.

Y los artículos 11 y 14 de la Constitución lo mandan terminantemente.

Artículo 12 de la Constitución.

El párrafo 4.º del art. 12 de la Constitución, dice así: «Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instrucción pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos». Es decir, que la Constitución de 1876, después de haber reportado todas aquellas garantías y garantías que lleva consigo el art. 11 de la misma, en vez de poner la mano en un asunto, que según la conciencia de los propios legisladores, había de mover al pueblo español, aun más que la misma tolerancia regulada en el artículo anterior, quiso levantar la mano y mandó que en lo sucesivo la ley ulterior regularse aquella materia. (May bien.) Y, precisamente, en aplicación de ese precepto lo que el Sr. Lázaro presentó el proyecto de ley de 1876 del conde de Toreno y el proyecto de 1903 del Sr. Alledesalazar.

Bastaba la mención de la ley terminante consignada en el art. 11, para que los Poderes públicos se dieran por convencidos. Pero ¡ah! Se dice: es que el régimen confesional de la escuela, eso que se va á establecer, es tan insignificante, que no puede juzgarse comprendido dentro de las reglas establecidas en el art. 12 de la Constitución del Estado.

Pero como me he propuesto no sacar argumentos de la filosofía, sino presentar cosas que igualmente puedan impresionar á los propios que á los contrarios, á la historia me remito. Cuando se discutieron las bases del año 1877, que después fueron convertidas en aquella ley de Moyano, ¿cuál fué la materia sobre la cual versó principalmente la discusión general de las bases? El hecho verdaderamente notable de haberse dictado ó convenido con la Santa Sede un Concordato que establecía disposiciones acerca de estas materias, y que estas disposiciones del Concordato no figurasen en las bases presentadas á las Cortes.

Decía el ministro, como única disculpa de su obra, que de tal modo juzgaba vigente incorporado á la legislación positiva el Concordato, que no había necesidad de repetir aquellos preceptos en la ley de 1877.

Es decir, que al discutirse la ley de 1877, se concedió la primacía al tema de la confesionalidad en la escuela.

Y llegamos al año 1868, y en aquel período que duró hasta la Restauración monárquica, aun cuando no llegó á suprimirse jamás la enseñanza de la Doctrina cristiana en las escuelas públicas, porque una ley que salió era, según su propio autor, falsificada y no llegó á cumplirse, sino dada por vergüenza de que en su historia llegara á figurar semejante atropello; aunque no se suprimió, digo, todos saben que la confesionalidad versó principalmente acerca de la con-

fesionalidad de la enseñanza en los diferentes grados de la misma.

En el año 1876, al discutirse la Constitución vigente, ¿sabéis cuál fué la más enérgica controversia sobre el art. 12 de la Constitución? Pues aquella libertad de enseñanza concedida á los establecimientos particulares, cuya libertad no era más que un modo, el modo moderno ó la vestidura con que se ha de presentar la reivindicación de la Iglesia en materia de enseñanza; pero en el fondo no trató la discusión más que de la confesionalidad que había de tener la enseñanza en las escuelas públicas y privadas.

Y pasamos desde 1876 á 1878. Precisamente en el preámbulo del dictamen emitido por la Comisión sobre el proyecto de ley del conde de Toreno, consecuencia ineludible de la tolerancia religiosa, establecida en la Constitución, y de preceptuarse que la Doctrina católica sea parte esencial de la enseñanza de primeras letras.

Es decir, que estamos ventilando algo que es esencial, algo que es de una manera terminante en ese precepto del artículo 12 de la Constitución del Estado.

Pero si hiciera falta algún argumento sobre el sentido de ese artículo 12 de la Constitución, no he encontrado palabras más admirables que las de D. Francisco Silvela: «Las escuelas resultan ahora escuálidas y verdaderamente epigráficas para el momento actual».

Y yo quisiera recalcar bien acerca de este punto la importancia que tiene ese artículo 12 de la Constitución, que en los derechos individuales que estamos ventilando.

Para comprender perfectamente el alcance de esta prescripción basta con que nos remontemos brevísimos momentos al ambiente público que dominaba en toda Europa al tiempo de ser promulgada la Constitución de 1876. Era aquella época la de la exaltación del individualismo llevado á sus últimas exageraciones sin la atenuación impuesta por las modernas concepciones y fórmulas sociales.

Era aquel el momento en que se juzgaba que, de tal manera debían ser respetados los derechos de los ciudadanos, que cada Constitución, más bien que el establecimiento del modo orgánico de ejercer la soberanía, había de ser como una especie de pacto entre los ciudadanos y el Poder público.

En ese pacto, resultante de una perla en que se regateaba el campo que cada uno había de ocupar y los derechos individuales grabados en la conciencia pública, debían ocupar el primer puesto, y siendo éstos el núcleo de las libertades que á toda costa había que custodiar, parecían pocas las que se levantaban contra las extralimitaciones del Poder, y poco á poco se arrancaba á la autoridad política sus más indispensables hasta dejarla tan malparada é inerte como se presenta hoy en el campo de la Revolución social. En su exaltación por los derechos individuales les pareció poco confiarlos á la tutela de la ley y declarar inasistible á los miembros del Poder ejecutivo, y llegaron á juzgarse legislables como si fuesen que el hábito de la ley llegara á empujarlos. Hoy en día han cambiado tanto los tiempos que no sólo les viene ya holgada la tutela del legislador, sino que ya se atreven á ataviarse con los vestidos que pueden proporcionales el último conchabido, más insignificante Ministerio. (Aplausos.)

Lo que es la tolerancia.

Y si por lo que toca á la instrucción pública es materia que debe ser regulada taxativamente por el legislador, ¿cuánto tanto ocurre en lo que respecta á la tolerancia? ¿Qué es la tolerancia, según el precepto constitucional? Si no el derecho, porque no hay derecho más que al bien, es, en fin, la posibilidad, la facultad, el derecho, hablando en términos legales, que tienen ciertos individuos disidentes á que se respeten tales ó cuales actos suyos ó prerrogativas de su propia conciencia. Ese derecho, el desenvolvimiento de eso, según el art. 12 de la Constitución, es necesario que vaya á una disposición emanada del Poder Legislativo. Y si alguna me objetara que en el año 1876 el Sr. Cánovas del Castillo dictó una Real orden determinando el art. 11 de la Constitución del Estado, es decir, que hacía objeto de una Real orden ese derecho individual establecido en el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución, yo le diría que se equivocaba grandemente, que no hay paridad alguna entre aquel caso y el nuestro. ¿Por qué? Porque la Real orden del Sr. Cánovas del Castillo, cualquiera que sea el acuerdo que la prescribió, no es esta la hora de su juicio, se limita á aplicar inmediatamente las palabras contenidas en esa tolerancia del art. 11, y á decir, á las autoridades encargadas de llevarla á la práctica, que era lo que habían de entender como precepto allí consignado. Y no es eso lo que pretende el actual Gobierno. Ahora, se quiere desenvolver, desarrollar, sacar consecuencias, y para eso basta aplicar los Reales decretos; son necesarias leyes, según el artículo 12 de la Constitución del Estado. (May bien, muy bien.)

Cuando se quiso desenvolver con acierto ó no aquella tolerancia, se derogaron por Reales decretos artículos legislativos, sino que se publicó una ley como la del 1.º de Noviembre de 1903.

Parece, pues, terminantemente demostrado que, tanto, según el art. 12 de la Constitución del Estado, como según el artículo 14 de la misma, es indispensable que esa materia de la confesionalidad de las escuelas, base sustancial de la educación pública, no sea objeto de decretos, sino que se consigne en leyes.

La materia está regida por leyes.

Segunda regla.—Cuando el Poder legislativo ha establecido determinadas reglas sobre esa materia, aquellas disposiciones no pueden revocarse por el Poder ejecutivo. ¿Es verdad que el Poder legislativo ha regulado esta materia?

Alorandamente, ni aun el mismo Gobierno lo pone en duda. Sobre esto está terminante la ley de 1877, así como el Concordato de 1861. La ley de 1877 dice de una manera terminante en su art. 2.º «La primera enseñanza elemental comprende: 1.º la Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada acomodadas á los niños». Pues si está terminante, ¿qué ha alegado el Poder ejecutivo para poder retocar esa disposición de una ley? Ha dicho, es verdad, que está vigente la Constitución, que está vigente la ley de Instrucción pública de 1876, pero ¿ha añadido que hay contradicción entre la tolerancia establecida en el artículo 11 y el precepto de la ley de 1877? Otros más avanzados dicen que la ley de 1877 está derogada.

Como el Poder ejecutivo se limitó á decir que existe contradicción entre la ley de 1877 y el art. 11 de la Constitución del Estado, á esto concretaré mis argumentos. Allí en la lógica del antiguo régimen, cuando se daba al raciocinio un vigor que por ahora no se está, se presentaba como

modelo de contradicción aquel famoso principio que en filosofía se llamaba así, principio de contradicción, y que consistía en afirmar la imposibilidad de que una cosa fuese y no fuese al mismo tiempo. De modo que para que haya contradicción en dos disposiciones es absolutamente indispensable que las dos regulen la misma cosa; la una de modo afirmativo y la otra de modo negativo. ¿Es esto lo que ocurre entre el art. 2.º de la ley de Instrucción y el art. 11 de la Constitución? Veámoslo.

¿Qué dice la ley de Instrucción pública? Acordamos de varios. ¿Qué dice el art. 11 de la Constitución? «Nadie será molestado por sus opiniones religiosas en territorio español, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.» De modo que ese art. 11 concede á los disidentes: primero, que nadie se inmiscuya en el fuero interno de su conciencia á preguntarle si son católicos ó no, con tal que eso ocurra sin manifestaciones públicas, quedando allí reconducida la manera como piense. Les facilita, además, para el ejercicio puramente privado de su respectivo culto, siempre que no sea contrario, á la moral cristiana.

Para saber si hay ó no contradicción, yo me formo la composición de lugar siguiente: Suponed que un cliente, que no católico, que fuera más por no ser católico, se me presenta en el despacho á preguntarme: «¿Yo voy á fundar una escuela pública, y quiero saber si en esa escuela tengo obligación ó no de enseñar el Catecismo; es decir, si debo exigir á los niños que aprendan el Catecismo?»

Imagino lo que yo le contestaré: «Imagino que tiene derecho á que en el fuero de su conciencia nadie le obligue a saber si es disidente, y también puede practicar privatamente su respectivo culto. Se me quedará mirando, y me dirá: «Lo que yo le he preguntado, es el régimen de la escuela que yo había de fundar. Es decir, que lo que preguntaba no está en la Constitución del Estado, sino en el artículo 2.º de la ley de 1877. (Aplausos.)»

Yo he de contestar ingenuamente que cuando examino esto, no encuentro contradicción; lo que encuentro es un despropósito semejante á los que suelen repetirse en los temas gramaticales, al preguntar por los zetas y contestar por los sombreros; despropósito cometido ahora por el Gobierno, que es el culpable de haber mezclado dos asuntos que no tienen entre sí relación alguna. (Aplausos.)

Y esto que ocurre en esta materia es algo que vale la pena de que lo meditemos brevísimamente. El hábito de manejar con cierta frecuencia algunas ideas de tal modo no predispone á emplear palabras genéricas, que al final hablamos casi por énfasis, y así decimos: Frente al régimen de tolerancia católica está el régimen de la tolerancia, y con eso nos quedamos tan satisfechos.

No; cuando hablamos de unidad católica, de un solo golpe están expresados los conceptos que la integran, porque la unidad católica significa el derecho exclusivo de la Iglesia á dominar en aquel país. Pero cuando se habla de tolerancia no se dice todo en una sola pieza, porque es necesario incluir con varios matices, es necesario declarar también el grado de la transacción. De modo que puede haber tolerancia para el culto y no haberla para la escuela, para el culto privado y no para el público, para la impresión de libros privados y no para la publicación de libros disidentes.

Hay que saber, pues, si en ese grado de tolerancia establecido en España está ó no comprendida la escuela y tal tolerancia; yo no lo encuentro por ninguna parte. Al contrario, las palabras del Sr. Silvela me hacen pensar que era de tanta gravedad el asunto, que había de perturbar, tanto la opinión pública, agitada por el art. 11 de la Constitución del Estado, que las Cortes constituyentes quisieron que se le agregara en ese asunto, que ahora quiere resolver por Real decreto el actual presidente del Consejo de ministros.

Hay algo más grave, y es que no encuentro, no existe contradicción entre la ley de 1877 y el precepto constitucional, sino que los liga una armonía perfecta, tan perfecta, que no podrá decirse que examinando bien el art. 11 de la Constitución quien solamente lea uno de sus párrafos. Porque cuando un párrafo se pone empujado, está circunscrito por aquellos que le precedan y por el que le sigue.

A este párrafo le precede la afirmación categórica de que el Estado español es católico, apostólico, romano, y le sigue la prohibición de que esas disidencias privadas lleguen á traducirse en manifestaciones públicas, las cuales, han de ser siempre conformes con la religión del Estado. (May bien, may bien.)

Pues si toda escuela es una manifestación pública, si toda escuela tiene carácter público, si toda escuela es algo más público que ese templo puramente privado que en el art. 11 de la Constitución se consiente, yo digo que estaba en el sentido de la ley de 1877, y plenamente en la Constitución al decir que esas escuelas que á la vez son manifestaciones públicas no pueden ser más que católicas, y por lo tanto, la Constitución del Estado y la ley de 1877 en este son una misma cosa y casi se confundieren en su sentido y espíritu. (May bien.)

Hay además otra palabra palmatoria. Si la ley del 57 hubiese estado dictada por las mismas Cortes Constituyentes, ¿habría alguna interpretación más recta y genuina de lo establecido en el art. 11 de la Constitución del Estado?

Lo que pasa es que el tiempo transcurrido desde la ley de 1877 hasta la fecha parez que autoriza ya para toda clase de sevicia contra esa desgraciada y maltreada ley.

Esto he de decir, que es de aquel tiempo que es de aquel tiempo para estos efectos está dictada por las propias Cortes Constituyentes. ¿Cómo?

A fin de no quitar espacio á todos los demás asuntos de actualidad, nos abstendremos de insertar lo que resta del hermoso discurso del señor Marín Lázaro, que terminemos de publicar en nuestro número de mañana.

NOTICIAS ALARMANTES DE LA HUELGA DE RIOTINTO

A las cinco y media de la madrugada nos comunican por teléfono desde Sevilla diciéndonos que en vista de las alarmantísimas noticias que se reciben de la huelga de Riotinto, han salido para dicho punto en tren especial el primer batallón del regimiento de Infantería de Soria, de guarnición en I capital andaluza.

Miércoles 2 de Abril de 1913.

CENTENARIO

LAS FIESTAS CONSTANTINIANAS

Han comenzado a celebrarse en Roma las fiestas Constantinianas...

No es, en efecto, una fecha lo que conmemora la Iglesia...

Esta es la significación profunda de los festivales iniciados y en proyecto.

Explicaciones: En el año de nuestra Era 313, el Emperador Constantino...

Movió al insigne Príncipe a decretar tan grave acuerdo...

Mas la base, la razón última y la eficacia de esa ley existía antes...

Y ello por tal forma, con tan invencible inundación...

Y por eso así como decimos, por eso Constantino...

Resulta, por ende, que en las fiestas Constantinianas...

Ahora bien; este triunfo, alcanzado al precio de los mares...

En calidad de tales emplearon primeramente los santos Padres...

Por eso afirmamos arriba que el Edicto de Milán...

Se entiende ahora la pompa con que su Santidad nos persuade...

En 313 salió la Iglesia del fondo de la tierra, de las Catacumbas...

RAFAEL ROTLLAN

DE MALTA

El Congreso Eucarístico

POR TELÉGRAFO

Obedeciendo las instrucciones dadas por el abnate inglés...

Las autoridades de esta desmenten absolutamente las falsas noticias...

Las mismas autoridades han hecho saber que están tomadas...

POLITICA

Consejo.

Esta tarde, á las cinco y media, se celebrará un Consejo de ministros...

La Presidencia.

En el mes de Julio próximo quedará instalada la Presidencia del Consejo...

Regreso de Villanueva.

A las nueve de la mañana de ayer regresó á Madrid el ministro de Fomento.

Correos de Canarias.

El ministro de Fomento firmó ayer una Real orden disponiendo que en el sucesivo salgan los vapores...

El puerto de Vigo.

Una numerosa Comisión, presidida por el director de la Junta de obras del puerto de Vigo...

Firma de Hacienda.

El Rey firmó ayer los siguientes decretos de Hacienda.

Autorizando la adquisición de cartones de marmarcho para la Dirección general de Aduanas.

Idem id. de una máquina elevadora con destino á las minas de Almadén.

Nombramiento.

En sustitución del Sr. Palacio, que ha dimitido por enfermo...

La recaudación.

Durante el pasado mes de Marzo la recaudación obtenida por la Hacienda pública ha sido de 94.184.362.

La Cámara de Comercio.

Una Comisión de la Cámara de Comercio, formada por los Sres. Paraiso, Sedó, Amengual y Aguilera...

Las enfermedades inevitables.

Se ha dispuesto, por acuerdo del Consejo de ministros, que pueda hacerse uso del crédito de 400.000 pesetas...

Los laicos y laizantes.

Los Sres. Morote y Simarro entregaron ayer al ministro de Instrucción la instancia de los profesores...

FUNERALES

POR DON RAMÓN NOCEDAL

En la iglesia de Nuestro Padre Jesús Nazareno, de Religiosos Capuchinos, celebróse ayer mañana un solemne funeral...

Al acto concurrieron, en gran número, los integrantes, que rindieron de este modo un tributo á la memoria del que fué su jefe.

DE TORERO A...

Vicente Segura, jefe revolucionario

En el periódico mejicano El Independiente, llegado á Madrid, encontramos importantes noticias referentes á Vicente Segura...

Vicente Segura ha sido uno de los caudillos de la revolución triunfante.

Causado—dice el periódico—de los apasionamientos é injusticias de los públicos, cambió el capote de brega por la mochila...

Por eso afirmamos arriba que el Edicto de Milán fué la consagración, la epifanía, el rendimiento del mundo...

En 313 salió la Iglesia del fondo de la tierra, de las Catacumbas, como Cristo del fondo de la tierra del sepulcro...

Ahora acaba de celebrarse en el palacio de la Presidencia una entrevista con el general Félix Díaz...

Una vez que se depuren esas responsabilidades, decidí.

De donde resulta que el asunto personal no sólo ha degenerado en una broma, sino que resulta una cosa más acortada que la chispa...

El Tratado francoespañol

Sanción de ley.

A la una menos cuarto llegó ayer á Palacio la Mesa del Senado, compuesta de los Sres. Montero Ríos, García Molinas...

Al hablar del Monarca, manifestó que le había encontrado con buen aspecto...

La ratificación del Tratado.

Hoy, á las doce y media, se verificará en el Ministerio de Estado el canje de firmas ratificando el Tratado francoespañol.

Condecoraciones.

Por la ratificación del Tratado francoespañol se otorgará la gran cruz de Carlos III al Sr. Geoffroy...

ZARAGOZA

POR TELÉGRAFO

El Sr. Maura Gamazo en el Pilar. ZARAGOZA 1.º R. Hoy ha estado en el Pilar, oyendo misa, D. Gabriel Maura Gamazo.

A Madrid. Quién le acompaña. En el rápido ha marchado á Madrid el Sr. Maura Gamazo.

El jefe de los conservadores zaragozanos. Antes de marchar á Madrid, los señores Maura Gamazo y Ossorio y Gallardo...

El Rey firmó ayer los siguientes decretos de Hacienda.

DE MI CARTERA

LA CUESTIÓN PERSONAL

PERFILES CÓMICOS

Todos sabemos el verdadero significado en puro lenguaje de gacetas, de estas dos palabras: «Cuestión personal».

«Ha quedado honrosamente resuelta la cuestión personal, pendiente entre los señores X» y «Y».

«Mediante un acta, ha quedado resuelta la cuestión pendiente entre los señores «X» y «Y», de quien nos hemos ocupado estos días».

«En otros tiempos, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«Este no obsta para que reconozcamos que aquellos, siendo malo, no era á más de abominable, ridículo».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

CAUSERIE PARISIEN

LA GRAN DUDA DE M. DUPUY

DE RE ZOOLOGICA

La Croix de Tarn-et-Garonne, valiente órgano católico que se publica en Montauban, refiere una historia muy curiosa y muy edificante...

«Este excelso representante del pueblo soberano hace, políticamente, alarde de opiniones de color rojo encendido».

«La señora trata de acallar esos escrúpulos más que de monja, pero en vano».

«Los convidados apoyan estas afirmaciones categóricas diciendo: «Esta comedia es un escándalo»».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

«En la actualidad, cuando no se conocía esta «literatura» especialísima, una cuestión personal era una cuestión muy peliaguda».

detores del palacio de la Música Catalana. Los multitudinarios serán obsequiados mañana con un banquete en el Ayuntamiento.

La peregrinación jainista á Lourdes. Promete ser un acontecimiento extraordinario la peregrinación jainista á Lourdes...

Habrán necesidad de formar un segundo tren especial. Con éste, serán diez trenes de 500 plazas los que utilizarán los peregrinos.

Reclutas, deportistas. En algunos Cuervos de esta guarnición se están organizando varios equipos deportistas...

El doctor Pittaluga. Dicen de Reus que en el salón de actos del Colegio Médico de aquella población dará esta noche una interesante conferencia el doctor Pittaluga.

A la Asamblea de las Cámaras de Comercio. Hoy han salido para esa capital los señores D. Pedro Pujol, inspector de las gaderías provinciales...

La Liga regionalista. Banquete monárquico. La Liga regionalista, publica hoy algunos datos referentes al banquete que se celebrará para conmemorar el último triunfo obtenido por la Liga...

Cinco obreros heridos. En el túnel que se construye en Vallvidrera para la prolongación del tranvía de Sarriá ocurrió esta tarde una horrible desgracia.

Información militar. Las Escuelas de reclutas. Con gran solemnidad se celebró, á las once de la mañana de ayer, la inauguración de las Escuelas de reclutas...

DE BERLÍN. POR TELÉGRAFO. La Ma ina y los dirigibles. Berlín 1. 15.20. Ha sido declarado en situación de cuartel el jefe de Estado Mayor en la Armada alemana...

Barcelona. POR TELÉGRAFO. Habla el alcalde. BARCELONA 1. 21. El alcalde de Barcelona ha sido interrogado por varios representantes de la Prensa...

DE MARINA. Reales órdenes. Nombro al teniente de navío D. Leopoldo Cal, ayudante del general de la Armada...

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Escuelas Normales. Son nombrados: doña Francisca Gudiño, inspectora de orden de la Escuela Normal de maestras de Valencia...

NUEVA YORK. POR TELÉGRAFO. Un periodista, embajador. Almirante fallecido. La muerte de Morgan.

NUEVA YORK 1. Ha sido encomendada la Embajada de los Estados Unidos en Londres á Mr. Jos. P. Morgan...

DE ROMA. LA AUDIENCIA DE SU SANTIDAD. Hoy han sido recibidos en audiencia privada por Su Santidad, el ex senador D. Torner...

LOS TRIUNFOS DE LA AVIACIÓN. De París á Madrid. POR TELÉGRAFO. BURGOS 1. A las nueve menos cuarto ha marchado con dirección á Madrid el notable aviador Brindejone...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Madrid. ARANDA DE DUERO 1. El intrépido aviador francés Brindejones Moulinas ha obtenido un resonante triunfo...

Notas de sociedad

Boda. En el próximo mes de Mayo, se celebrará la boda de la señorita María Eugenia Corti...

Felicidades. Hoy celebra sus días nuestro querido amigo el doctor Cortázar...

Viajes. De Alcañete ha regresado el marqués de Romero de Torres...

Enfermo. Hállase enfermo el Sr. D. Emilio Altolaguirre...

Enhorabuena. Después de brillantes ejercicios ha obtenido el grado de doctor en Medicina y Cirugía nuestro querido amigo D. Nazario Martín Escobar...

Noticias varias. El barón Stolzenberg, agregado militar de la Embajada alemana en Madrid, ha sido destinado a prestar servicio en el Ejército de su país...

Liberales y conservadores. El periódico El Diario de Barcelona inserta en su número de hoy un artículo firmado por Demetrio Poliochov...

La autonomía por Turquía y de las declaraciones de los aliados. Contra Austria. SAN PETERSBURGO 1. La Prensa rusa dice que Austria ha violado la neutralidad...

El violento bombardeo iniciado hace días contra Tarabosch y Sutarri, no ha producido aún los efectos que se esperaban...

El Gobierno de Montenegro ha comunicado a las potencias que no puede consentir la salida de los no combatientes de Scutari...

El enviado especial de Le Temps a Madrid, en una entrevista, después de las fiestas del Instituto francés...

El Sr. Bagallal. Ha pasado por esta estación, de paso para Madrid y procedente de Pontevedra, el ex ministro Sr. Bagallal...

Un palacio destruido. HUELVA 1. 18.45. El palacio que el duque de Tarifa poseía en el coto de Oñena, ha sido destruido totalmente por un voraz incendio...

Los obreros del ferrocarril de Zafra-Huelva, se han declarado en huelga técnica que los camiones de la misma línea secundan esa actitud...

Los Balkanes. TURQUÍA QUIERO LA PAZ. Los aliados prosiguen la guerra. LONDRES 1. Noticias de Constantinopla, hacen saber que la contestación dada por la Puerta...

Crédit Lyonnais. Desde 1.º de Abril actual, las horas de Caja son de 10 a 2 y de 3 1/2 a 4 1/2...

HABLANDO CON EL PRESIDENTE. El conde de Romanones estuvo ayer mañana en Palacio, donde puso a la firma del Rey varios decretos de Hacienda y de Estado...

La ley de Jurisdicciones. El conde de Romanones y los generales Luque y Linares han celebrado una conferencia para tratar de la derogación de la ley de Jurisdicciones...

El infante Don Carlos, capitán general? Hablando ayer el conde de Romanones del rumor que circula, según el cual el infante Don Carlos será nombrado capitán general de Andalucía...

La tarde de Romanones. El jefe del Gobierno estuvo a primera hora de la tarde de ayer en el domicilio del Sr. Montero Ríos...

El traslado del Obispo. LAS PALMAS 1. 20.15. Continúan los trabajos para conseguir que sea anulada la orden de traslado del excelentísimo señor Obispo de esta diócesis...

Noticias. Academia Universitaria Ontolén. Plaza del Progreso, 5, principal. Hoy miércoles, de seis a siete, dará su conferencia sobre «Estudios Sociales femininos»...

El mejor vino Pinedo. Hemos recibido el último número de la interesante revista religiosa La Voz de la Fe que se publica en esta corte...

El mejor postre. Mermeladas Trevijano. Hemos recibido un ejemplar de la revista ilustrada La feria de Sevilla, importante publicación que actualmente edita la Asociación de la Prensa de la capital andaluza...

Neurasténicos! La Neurastenia es una terrible enfermedad. Chorro, cuya vuestra terrible enfermedad. Especifico premiado con medalla de oro y cruz de mérito.

HABLANDO CON EL SEÑOR ALBA. Hablando esta madrugada con los periodistas el ministro de la Gobernación acerca de las huelgas que se preparan en Huelva...

En efecto, el gobernador lo ha hecho así y me ha contestado diciendo que la Comisión de Huelva así lo ha prometido...

En la Bolsa de París, se venía hace unos días jugando a la baja con los valores de dichas minas...

Comunican de Feija que en una barriada de aquel término municipal ha ocurrido una horrible desgracia, que ha causado gran sensación en toda aquella comarca...

Comprando armas ¿Quién es el fusilado? PARÍS 1. 12.15. Según noticias de Méjico, el Gobierno de aquella República está en tratos con el representante de una fábrica de armas del Japón...

Sidra Vereterra y Cangas preferida por cuantos la conocen. TRIBUNALES. Audiencia. El crimen de Fornos. Ayer tarde celebró la primera sesión de este juicio...

DE SEVILLA. Juegos florales en el Somarino. SEVILLA 1. 20.15. Hoy se celebraron en el Seminario los Juegos florales organizados por la Prensa católica...

DE PARÍS. Resultados de los datos facilitados por la Dirección general de Aduanas...

LA TRIQUINOSIS. SIETE MUERTOS Y OCHO ENFERMOS. SEVILLA 1. 20.15. Comunican de Feija que en una barriada de aquel término municipal ha ocurrido una horrible desgracia...

Esta tarde fué a examinar la carne del cerdo un veterinario de Feija, el cual certificó que el animal estaba afectado de la terrible enfermedad de la triquinosis...

Reina gran consternación en la comarca por si los demás cerdos están contagiados del mal y se propaga la mortal epidemia...

Esta tarde fué a examinar la carne del cerdo un veterinario de Feija, el cual certificó que el animal estaba afectado de la terrible enfermedad de la triquinosis...

Reina gran consternación en la comarca por si los demás cerdos están contagiados del mal y se propaga la mortal epidemia...

Esta tarde fué a examinar la carne del cerdo un veterinario de Feija, el cual certificó que el animal estaba afectado de la terrible enfermedad de la triquinosis...

Reina gran consternación en la comarca por si los demás cerdos están contagiados del mal y se propaga la mortal epidemia...

Esta tarde fué a examinar la carne del cerdo un veterinario de Feija, el cual certificó que el animal estaba afectado de la terrible enfermedad de la triquinosis...

Reina gran consternación en la comarca por si los demás cerdos están contagiados del mal y se propaga la mortal epidemia...

De la Casa Real. En El Pardo. La Infanta Doña Isabel y la Archiduquesa María Alicia, estuvieron ayer en el Real Sitio de El Pardo...

En la Armería. Su Majestad el Rey acompañó ayer tarde a las Archiduquesas de Austria en la visita que éstas hicieron a la Real Armería...

Excursión a Toledo. Las Archiduquesas de Austria pasarán el día de hoy en Toledo, a cuya histórica capital llegarán por la mañana...

Dependiente infel. Germán Lozano, denunció en la Comisaría del distrito de la Latina a un dependiente suyo llamado Manuel Vaguerico...

Joven desmayada. En la calle de Alberto Aguilera sufrió un desmayamiento la joven de veinte años Justa Muñoz...

Table with 3 columns: BOLSA DE MADRID, BOLSA DE BARCELONA, BOLSA DE SEVILLA. Lists various market prices and exchange rates.

Table with 3 columns: BOLSA DE MADRID, BOLSA DE BARCELONA, BOLSA DE SEVILLA. Lists various market prices and exchange rates.

Table with 3 columns: BOLSA DE MADRID, BOLSA DE BARCELONA, BOLSA DE SEVILLA. Lists various market prices and exchange rates.

Table with 3 columns: BOLSA DE MADRID, BOLSA DE BARCELONA, BOLSA DE SEVILLA. Lists various market prices and exchange rates.

Religiosas

Santos y entes de ley.

Miércoles.—San Francisco de Paula, confesor y fundador. Santos Abundio y Urbano, Obispos; Santa Teodora, virgen, y Santa María Egipciaca, penitente.—La Misa y oficio divino son de la consagración solemne de San José, esposo de la Santísima Virgen María, con rito doble de primera clase y color blanco.

San José (Cuarenta Horas). Misa mayor a las diez, y por la tarde, Preces y Reserva. Encarnación.—Fiesta en honor de San José; a las diez, Misa solemne, en la que predicará D. Juan Suárez, terminado con la Reserva.

Galatras.—Fiesta de San Francisco de Paula; a las nueve, Comunion general; a las diez y media, la solemne, en la que predicará el Sr. Calpeña, y por la tarde, a las seis, termina el Triduo, predicando el indicado señor. En esta noche se hará solemne Reserva y procesión con la imagen del santo por el interior de la iglesia.

Religiosas Bernardas (Isabel la Católica).—Idem a San Benito; a las diez y cuarto, Misa solemne, en la que predicará el Sr. Estecha, y por la tarde, a las cinco, Rosario, Completas y Reserva.

San Luis.—Continúa la Novena a Santa Catalina, predicando todas las tardes, a las diez y media, el Sr. Medesto Barrio. (A las ocho y media se celebrará Misa solemne en honor del Patriarca San José.) Iglesia de la Divina Pastora. Idem la de su Titular.

Capilla del Ave María.—A las diez, Misa y Rosario, y a las doce, comida a cincuenta hombres pobres.

San Hamilón Hermandad de San Francisco de Paula, canónicamente establecida en la iglesia de Religiosas Jerónimas del Santísimo Corpus Christi (vulgo Carboneras), celebrará el viernes, 4, la solemne función a su Santo Patrono, que para dicho día previene sus Constituciones.

A las nueve y media, habrá Misa solemne, con Su Divina Majestad de manifestar; predicará en ella un padre de la Compañía de Jesús; concluida la Misa, se dará a adorar la reliquia del Santo.

(Este periódico se publica con censura eclesiástica.)

TRASPASO de un colegio de niños de primera y segunda enseñanza. Lista de Correos. Cédula, número 1.607.

PARTICULAR, CEDE GABINETE EXTERIOR. JUAN DE DIOS, 4, SEGUNDO IZQUIERDA.

CASA RUIZ Ramales, 3 pesetas. Plaza de Matute, 6.

SE VENDE UNA CASA en Chamartín de la Rosa; mázula 20.000 pes.; dirigirse a Alvarado, 22, Cuatro Caminos.

EXCURSIONISTAS Botellas Thermos-Thermarin, de más de medio litro, 4 a 5 pes.; 45 cent.; frascos de cambio, 2,45. Cubiertos, botellas, jaboneras, vasos de hospital, etc., etc.

Antigua Casa Martín, 12, Plaza de Ferradores, 12 (esquina a San Felipe Neri). Tel. 1.414. (Ojo) Encantamiento María.

para comunicar desde alta mar con otros vapores y con la tierra. Puede reservarse la cabina con anticipación, dirigiéndose por carta o telegrama, que se contestará en el mismo día de su recibo.

JUAN CARRARA É HIJOS, Agentes. Calle Real, Gibraltar.

Antinervioso Howard ó TONICIDAD DEL SISTEMA NERVIOSO

Preparado en píldoras compuestas de fosforo de cinc y extracto de nuez vómica, á más de otros tónicos y sedantes aconsejados por la ciencia de curar, hace desaparecer toda alteración del sistema nervioso y no hay Neurastenia que se resista.

Es medicamento universalmente conocido y se toma sin molestia. Recházese toda caja que no sea de lata y no lleve el nombre de sus depositarios: Pérez, Martín y Compañía.

De venta en farmacias y droguerías, á 4 pesetas caja.

PASTILLAS CRESPO DE MENTOL Y COCAINA

El éxito de estas pastillas se debe á su bondad reconocida en diez y seis años. Las afecciones catarrales de la faringe, laringe y amígdalas, desaparecen con su uso por estar dosificadas con la mayor exactitud.

Desinfectan las mucosas y ejercen sobre las cuerdas bucales una acción especial que aclara la voz y aumenta su intensidad.

Todo fumador debe estar provisto de este medicamento tan agradable al paladar, y se verá libre de molestias en la garganta.

Venta en farmacias y droguerías, á pesetas 1,50 caja.

REMEDIO DIVINO Antirreumático infalible en todas las manifestaciones de tan general y molesta enfermedad. Exito seguro; á la primera fricción atenúa el dolor. PESETAS, 8 EL FRASCO

Depositarías por mayor de estos preparados: PEREZ, MARTIN Y COMPAÑIA, Alcatá 9. Madrid.

SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

BARQUILLO, 1, MADRID

ESTADO COMPARATIVO DE LOS EJERCICIOS 1911 Y 1912

Table with 3 columns: AÑO 1911, AÑO 1912, Situación actual. Rows include Capital suscrito, Capital realizado, Préstamos, and Garantía de los préstamos hipotecarios.

Próximo el cobro del cupón de valores del Estado y otros, llamamos la atención de sus tenedores sobre la conveniencia de AUMENTAR SU RENTA, sin perjuicio de la seguridad del capital y con mayor facilidad para disponer del mismo en caso de necesidad.

El último dividendo repartido por la NACIONAL DE CREDITO ha sido de SEIS Y MEDIO POR CIENTO, SIN DESCUENTO DE NINGUNA CLASE. La garantía hipotecaria es la única que admitimos para nuestros préstamos, y ponemos especial cuidado en conocer los antecedentes y moralidad del que haya de ser prestatario.

Es el camino más seguro; por eso nos lo hemos trazado y no pensamos desviarnos de él con alteraciones esenciales y aventuras de que, con razón, no gusta el capitalista. La volubilidad es incompatible con la seriedad.

Pedid folletos que contienen amplios detalles sobre el modo de invertir el capital y sobre las ventajas de nuestra CAJA DE AHORROS AGENCIA DE CONTRATACIÓN

Admitimos el encargo como intermediarios de compra y venta de fincas rústicas y urbanas.

CUENTAS CORRIENTES

Con dos por ciento á la vista y mayor á convenir, según los vencimientos de los depósitos.

Omnibus á las estaciones

Por un servicio para una sola familia y un solo domicilio, hasta seis personas y 100 kilogramos de equipaje, á las estaciones del Norte y Mediodía ó viceversa, tres pesetas.

AVISO Interesa á los que viajan no confundir el despacho que tiene establecido esta Casa en la calle de Alcalá, núm. 18, Sr. Garrós, con el despacho de las Compañías, por encontrarse grandes ventajas en el servicio.

Avísos: Alcalá, 18.—Teléfono 5.263.

EL CLAVILEÑO. This block features an illustration of a man playing a piano and text describing a specialized essence for automobiles.

Esta esencia especialísima para automóviles, sin que ninguna otra la supere, se halla de venta en todos los garajes en bidones de cinco y nueve litros. Preférase este último envase, por su menor peso, por su mayor baratura, y por que, dada su forma plana, se acomoda mejor en el coche.

Oficinas: FERNANFLOR, 6, pral.

FABRICA Y ALMACENES DE BRONCE

PRIMERA CASA EN ESPAÑA ESPECIALIDAD EN ARTICULOS PARA EL CULTO DIVINO

Cameleros, candelabros, lámparas, luminarias, arañas, custodias, candeleros, copones, patenas, ciriales, atriles, sacras, tabernáculos, balaustradas para coros y presbiterios, etc.

Se dora, platea y niquela á precios muy económicos. Exportación á provincias. Ventas al comercio, por mayor.—Se remite catálogo ilustrado gratis.

Hijos de M. de Igarúa. ANTIGUO DEPÓSITO DE SAN JUAN DE ALCARAZ

FÁBRICA Luis Meljans, núm. 4. Teléfono, núm. 1.340. ALMACENES Calle de Atocha, núm. 65. Teléfono, núm. 3.375.

ALMACÉN DE TEJIDOS Popelinas, Mantones, Estampados de América y Suiza. Panamá, Driles, Piqués, Lanas, Medias negras y colores marca Victoria. Generos blancos, Bordados, Tuntillas, Zapatos hilo Stores.

ANUNCIOS J. Domínguez, Pza. Matute, 8 MADRID

Gran Relojería de Paris

PUENCARRAL, 59, MADRID. Llamamos la atención sobre este nuevo reloj, que seguramente será apreciado por todos los que se ocupan de relojería.



EL FANTASTICO GRAN NOVEDAD! Gran facilidad de la Casa á los señores sacerdotes para adquirir este reloj.

En caja níquel con buena máquina garantizada, caja meda extraplano... 25. Idem, máquina extra, áncora, rubies... 35.

ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO Preparación, ingreso, profesorado técnico, alumnos internos. Externos ambos sexos.

El Emporio de Ventas Rogamos á las familias de provincias que llegan á Madrid, visiten nuestra Exposición de Muebles y objetos Decorativos.

LEGANTOS, 35.—Sucursal REYES, 29. Teléfono 1.492.

TESORO DEL ESTÓMAGO. TONICO-DIGESTIVO Y ANTIGASTRÁLGICO

CURRO VARGAS. ACABA DE PUBLICAR UN LIBRO: "DISEÑOS IMPRESIONISTAS"

ACCION SOCIAL CATOLICA. Orientaciones á Indolecciones para la formación de Indicadores Agrícolas.

VELAS DE CERA CHOCOLATES QUINTIN ROIZ DE GAONA VICTORIA

VENTA DE PRODUCTOS. Los Sindicatos agrícolas de la provincia de Palencia ofrecen sus productos, que son cereales, legumbres, vinos, patatas, carbones de eucalipto, alubias, lanas, etc.

ROBEDITADOS TALLERES del escultor VICENTE TENA

OPRECEN TRABAJO. FALTAN aprendices de todo nivel con buenas referencias.

SE NECESITA secretario para la parroquia de San Mateo (Madrid). Como se desea analista, con preferencia de quien sepa música sea ócio. Solicitarse al señor cura.

SE NECESITA una sirvienta, preferiendo recién llegada de provincias. Bolea, 9, 3.

NOTA.—Advertimos á las señoras que en esta sección damos cuenta de las ofertas y demandas de matrimonios.

ESPECTACULOS PARA HOY. PRINCIPALES.—A las 9 y 10 (moda). Los chorros de oro.

COMEDIA.—A las 10. El versorio.

LARA.—A las 10 (doble). La perdición de los hombres.

A las 11 y 12 (doble). Las moctas del barrio y la Goya.

A las 8 y 1/2 (doble). Un acto de oro (tres actos).

La Goya. CERVANTES.—A las 8 y 1/2 (beneficio de San Juan de los Rios, con el señor Villard, el hombre que corrió el ferrocarril español).

Robillón. Los voladores de Robillón. Los voladores de Robillón. Los voladores de Robillón.

Robillón. Los voladores de Robillón. Los voladores de Robillón. Los voladores de Robillón.

Robillón. Los voladores de Robillón. Los voladores de Robillón. Los voladores de Robillón.

Robillón. Los voladores de Robillón. Los voladores de Robillón. Los voladores de Robillón.

Robillón. Los voladores de Robillón. Los voladores de Robillón. Los voladores de Robillón.

Robillón. Los voladores de Robillón. Los voladores de Robillón. Los voladores de Robillón.